A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom of the page, with a black horizontal bar extending from the left edge into the red area.

# **Auditoría del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán (Inversión Pública).**

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán (Inversión Pública).

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Traducida libremente quiere decir Aquí lugar de monos, por derivarse de las voces Te, tela, lo sabido ya y Max, contracción de maax, mono.

### Localización

El municipio de Temax es territorio de la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 04' y 21° 12' de latitud norte y los meridianos 88° 50' y 89° 03' de longitud oeste. Limita al norte con Dzilám González-Dzidzantún, al sur con Tepakán-Tekal de Venegas, al este con Dzoncauich-Buctzotz y al oeste con Cansahcab.

### Extensión

El municipio de Temax ocupa una superficie de 338.23 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Temax cuenta con 7,037 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo Participaciones de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

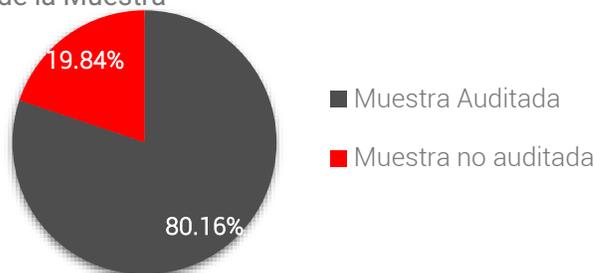
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$34,326,060.47
Población objetivo	\$20,644,364.84
Muestra auditada	\$16,548,481.98

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Erick de Jesús González Trinidad
Alan Eduardo Castro Martínez
José Alfredo Chim Ortiz
Juan Carlos Ek Baas

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

## Inversión pública

### Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	FISM- TEMAX- 005/2021	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).
1.2	FISM- TEMAX- 007/2021	3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
1.3	TEMAX- FAISM- 2021/01	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 47. Convenios modificatorios (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación (fundado y motivado) (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales) (en formato PDF). 50. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios y/o adicionales (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios (en formato PDF).
1.4	TEMAX-FAISM-2021-02	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 47. Convenios modificatorios (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación (fundado y motivado) (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales) (en formato PDF). 50. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios y/o adicionales (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.5	TEMAX-FAISM-2021-03	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 47. Convenios modificatorios (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación (fundado y motivado) (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales) (en formato PDF). 50. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios y/o adicionales (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios (en formato PDF).
1.6	TEMAX-FAISM-2021-04	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales (en formato PDF). 7. Registro público de la propiedad (en formato PDF). 8. Escritura pública (Titulo) (en formato PDF). 9. Cedula catastral (en formato PDF). 10. Plano catastral (en formato PDF). 11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF).
		28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF).
		37. Fianza de anticipo (en formato PDF).
		38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).
		39. Presupuesto contratado (en formato PDF).
		40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).
		47. Convenios modificatorios (en formato PDF).
		48. Dictamen técnico de la ampliación (fundado y motivado) (en formato PDF).
		49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales) (en formato PDF).
		50. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios y/o adicionales (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión) (en formato PDF).
		51. Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 1, 2 fracciones I, III y X, 4 fracción XVI, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 18, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 45 párrafos segundo y penúltimo, 47 fracción I, 48, 52 fracción I, 54, 55, 60, 61, 69, 70, 71, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164 párrafo primero, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I y 140 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-TEMAX-005/2021 con objeto "CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO NI LÁMINA DE CARTÓN EN TEMAX, LOCALIDAD TEMAX, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN TEMAX, LOCALIDAD TEMAX, CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN TEMAX, LOCALIDAD TEMAX" con un importe contratado de \$1,652,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2021, con periodo de ejecución del 5 de abril del 2021 al 2 de agosto del 2021, firmado el día 2 de abril del 2021 con el contratista "[REDACTED]", se observó lo siguiente:**

**Observación número 2.**

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF) no presenta evidencia de la ejecución de cada concepto de obra pagado, por cada acción realizada debidamente identificada y ordenada por beneficiario; adicionalmente no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, acta de entrega recepción por beneficiario, listado de beneficiarios con direcciones (calles, cruzamientos y colonia), reporte fotográfico (en formato PDF y a color) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones: durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada una de las acciones (por beneficiario) y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados, debidamente georreferenciadas (en formato UTM) y ordenadas de forma cronológica, copia de las identificaciones debidamente legibles (en formato PDF), por lo anterior se concluye que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación suficiente para comprobar la ubicación y ejecución de la obra que justifique el destino final del gasto por

\$1,652,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) exento de IVA, correspondiente a los 22 beneficiarios incluidos en el contrato.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-TEMAX-007/2021 con objeto "CONSTRUCCIÓN DE CALLES CON ASFALTO EN TEMAX LOCALIDAD DE TEMAX Y REHABILITACIÓN DE CALLES CON ASFALTO EN TEMAX LOCALIDAD DE TEMAX" con un importe contratado de \$4,010,112.00 (CUATRO MILLONES DIEZ MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2021, con periodo de ejecución del 15 de abril del 2021 al 13 de julio del 2021, firmado el día 13 de abril del 2021 con el contratista "\*\*\*\*\*", se observó lo siguiente:**

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra se detectaron errores aritméticos en el cálculo de los importes de algunos conceptos incluidos en las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6; adicionalmente, del proceso de ejecución de la obra no proporcionó: reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los tramos (calles) y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados con clave 20100001, 20100005, 20210002, 20300001 y 20100006A debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica; planos con perfiles y secciones de construcción de los conceptos de obra generados y pagados, controles de calidad y pruebas de laboratorio; para las calles identificadas en el contrato y los números generadores de las estimaciones las cuales son las siguientes 22 x 33 y 37, 41 x 28 y 30, 28 x 26 y 39, 37 x 20 y 24, 36 x 27 y 29A, 36 x 29 y 29A y 29A x 29 y 36, no hay evidencia suficiente de la ejecución correspondientes al importe pagado por \$1,851,099.34 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.) IVA incluido; de la visita física de obra a la fecha del acta circunstanciada No. dos del día 24 de mayo de 2022, se detectó que la calle 28 x 26 y 39, presentan cantidades por trabajos adicionales (excedentes) de los que no presentó la documentación soporte consistente en: el convenio modificatorio respectivo, dictamen técnico de la ampliación (volúmenes excedentes), presupuesto modificado, escrito de solicitud y autorización para los volúmenes adicionales (excedentes), números generadores y finiquito de obra que reflejen los volúmenes adicionales (excedentes), bitácora de obra con la solicitud y autorización de los volúmenes excedentes, por lo que se determinó pago improcedente por \$192,814.34 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 34/100 M.N.) IVA incluido.

Conceptos de obra pagada sin evidencia					
Construcción de calles 22 x 33 y 37, 41 x 28 y 30, 28 x 26 y 39, 37 x 20 y 24, 36 x 27 y 29A de la localidad de Temax; Rehabilitación de calles 36 x 29 y 29A y 29A x 29 y 36 de la localidad de Temax.					
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado sin evidencia	P.U.	Importe pagado sin evidencia
<b>1 CONSTRUCCIÓN DE CALLES</b>					
<b>I CONSTRUCCION DE CALLE EN CALLE 22 X 33 Y 37</b>					
3.1	<b>20100001:</b> LIMPIEZA INICIAL POR MEDIOS MECANICOS DEL TERRENO... (SIC)	M2	775.05	\$25.06	\$19,422.75
3.2	<b>20100005:</b> TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO... (SIC)	M2	775.05	\$14.18	\$10,990.21

Conceptos de obra pagada sin evidencia						
Construcción de calles 22 x 33 y 37, 41 x 28 y 30, 28 x 26 y 39, 37 x 20 y 24, 36 x 27 y 29A de la localidad de Temax; Rehabilitación de calles 36 x 29 y 29A y 29A x 29 y 36 de la localidad de Temax.						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado sin evidencia	P.U.	Importe pagado sin evidencia	
3.3	<b>20210002:</b> FORMACION DE TERRACERIA DE ESPESOR VARIABLE SEGUN PROYECTO COMPACTADA AL 95 %, EN CAPAS DE HASTA 20 CM... (SIC)	M2	775.05	\$125.14	\$96,989.76	
3.4	<b>20300001:</b> FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO... (SIC)	M2	775.05	\$123.00	\$95,331.15	
<b>B CONSTRUCCION DE CALLE EN CALLE 41 X 28 Y 30</b>						
3.5	<b>20100001:</b> LIMPIEZA INICIAL POR MEDIOS MECANICOS DEL TERRENO... (SIC)	M2	258.75	\$25.06	\$6,484.28	
3.6	<b>20100005:</b> TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO, CON EQUIPO TOPOGRAFICO... (SIC)	M2	258.75	\$14.18	\$3,669.08	
3.7	<b>20210002:</b> FORMACION DE TERRACERIA DE ESPESOR VARIABLE SEGUN PROYECTO COMPACTADA AL 95 %, EN CAPAS DE HASTA 20 CM... (SIC)	M2	258.75	\$125.14	\$32,379.98	
3.8	<b>20300001:</b> FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SAHCAB)... (SIC)	M2	258.75	\$123.00	\$31,826.25	
<b>D CONSTRUCCION DE CALLE EN CALLE 28 X 26 Y 39</b>						
3.9	<b>20100001:</b> LIMPIEZA INICIAL POR MEDIOS MECANICOS DEL TERRENO... (SIC)	M2	2,123.63	\$25.06	\$53,218.04	
3.10	<b>20100005:</b> TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO... (SIC)	M2	2,123.63	\$14.18	\$30,113.00	
3.11	<b>20210002:</b> FORMACION DE TERRACERIA DE ESPESOR VARIABLE SEGUN PROYECTO COMPACTADA AL 95 %, EN CAPAS DE HASTA 20 CM... (SIC)	M2	2,123.63	\$125.14	\$265,750.43	
3.12	<b>20300001:</b> FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO... (SIC)	M2	2,123.63	\$123.00	\$261,205.88	
<b>F CONSTRUCCION DE CALLE EN CALLE 37 X 20 Y 24</b>						
3.13	<b>20100001:</b> LIMPIEZA INICIAL POR MEDIOS MECANICOS DEL TERRENO... (SIC)	M2	287.54	\$25.06	\$7,205.75	
3.14	<b>20100005:</b> TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO... (SIC)	M2	287.54	\$14.18	\$4,077.32	
3.15	<b>20210002:</b> FORMACION DE TERRACERIA DE ESPESOR VARIABLE SEGUN PROYECTO COMPACTADA AL 95 %, EN CAPAS DE HASTA 20 CM... (SIC)	M2	287.54	\$125.14	\$35,982.76	
3.16	<b>20300001:</b> FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO... (SIC)	M2	287.54	\$123.00	\$35,367.42	

Conceptos de obra pagada sin evidencia Construcción de calles 22 x 33 y 37, 41 x 28 y 30, 28 x 26 y 39, 37 x 20 y 24, 36 x 27 y 29A de la localidad de Temax; Rehabilitación de calles 36 x 29 y 29A y 29A x 29 y 36 de la localidad de Temax.						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado sin evidencia	P.U.	Importe pagado sin evidencia	
<b>G CONSTRUCCION DE CALLE EN CALLE 36 X 27 Y 29A</b>						
3.17	20100001: LIMPIEZA INICIAL POR MEDIOS MECANICOS DEL TERRENO... (SIC)	M2	414	\$25.06	\$10,374.84	
3.18	20100005: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO... (SIC)	M2	414	\$14.18	\$5,870.52	
3.19	20210002: FORMACION DE TERRACERIA DE ESPESOR VARIABLE SEGUN PROYECTO COMPACTADA AL 95 %, EN CAPAS DE HASTA 20 CM... (SIC)	M2	414	\$125.14	\$51,807.96	
3.20	20300001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO ... (SIC)	M2	414	\$123.00	\$50,922.00	
<b>2 REHABILITACION DE CALLE</b>						
<b>J REHABILITACION DE CALLE EN CALLE 36 X 29 Y 29ª</b>						
3.21	20100001: LIMPIEZA INICIAL POR MEDIOS MECANICOS DEL TERRENO... (SIC)	M2	894.22	\$25.06	\$22,409.03	
3.22	20100005: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO... (SIC)	M2	894.22	\$14.18	\$12,679.97	
3.23	20100006A: ESCARIFICACION Y RETIRO DE MATERIAL. PREPARACION DE SUPERFICIE DE PAVIMENTO CON MAQUINARIA ADECUADA... (SIC)	M2	894.22	\$56.20	\$50,254.88	
3.24	20300001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO... (SIC)	M2	894.22	\$123.00	\$109,988.45	
<b>K REHABILITACION DE CALLE EN CALLE 29A X 29 Y 36</b>						
3.25	20100001: LIMPIEZA INICIAL POR MEDIOS MECANICOS DEL TERRENO... (SIC)	M2	1,334.25	\$25.06	\$33,436.31	
3.26	20100005: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO, CON EQUIPO TOPOGRAFICO, INCLUYE: REFERENCIAS Y MATERIALES DE CONSUMO... (SIC)	M2	1,334.25	\$14.18	\$18,919.67	
3.27	20100006A: ESCARIFICACION Y RETIRO DE MATERIAL. PREPARACION DE SUPERFICIE DE PAVIMENTO CON MAQUINARIA ADECUADA... (SIC)	M2	1,334.25	\$56.20	\$74,984.85	
3.28	20300001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO... (SIC)	M2	1,334.25	\$123.00	\$164,112.75	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$1,595,775.29</b>
					I.V.A	<b>\$255,324.05</b>
					<b>Total</b>	<b>\$1,851,099.34</b>

Volúmenes adicionales (excedentes) Calle 28 x 26 y 39 de la localidad de Temax					
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado excedente	P.U.	Importe pagado excedente
<b>1: CONSTRUCCIÓN DE CALLES</b>					
3.29	<b>20210002:</b> FORMACION DE TERRACERIA DE ESPESOR VARIABLE SEGUN PROYECTO COMPACTADA AL 95 %, EN CAPAS DE HASTA 20 CM... (SIC)	M2	203.75	\$125.14	\$83,109.63
3.30	<b>20300001:</b> FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO... (SIC)	M2	203.75	\$123.00	\$25,060.64
3.31	<b>20422002B:</b> FORMACION DE CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA ASFALTICA EN FRIO... (SIC)	M2	203.75	\$284.91	\$58,048.99
<b>Subtotal</b>					<b>\$166,219.26</b>
<b>I.V.A</b>					<b>\$26,595.08</b>
<b>Total</b>					<b>\$192,814.34</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 69, 70 párrafo primero, 71, 74, 80, 81, 82, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 175, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 205, 208, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número TEMAX-FAISM-2021/01 con objeto "AMPLIACION DE CENTRO SEMUJERES CALLE 27 X 24 Y 26, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEMAX, YUCATAN" con un importe contratado de**

**\$1,024,680.49 (UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 49/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2021, con periodo de ejecución del 02 de diciembre del 2021 al 15 de marzo del 2022, firmado el día 02 de diciembre del 2021 con el contratista “\*\*\*\*\*”, se observó lo siguiente:**

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la obra presenta periodo de ejecución del 2 de diciembre de 2021 al 15 de marzo de 2022, fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, por lo que no presentó la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio; adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: oficio de designación del residente de obra, estimaciones de obra, póliza contable por el anticipo y las estimaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo y las estimaciones, póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, plano de construcción final, manuales e instructivos de operación y mantenimiento, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y georreferenciación de la obra, por lo que no se puede comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra por \$1,024,680.49 (UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 49/100 M.N.) IVA incluido, no proporcionó aclaración y justificación alguna o ficha de reintegro del recurso a la Tesorería de la Federación (TESOFE) más los intereses generados a la fecha del depósito.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley de

Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 80, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 175 fracción II, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número TEMAX-FAISM-2021/02 con objeto "CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL COLONIA SANTISIMA TRINIDAD CALLE 36 X 37 Y 39, LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEMAX, YUCATAN" con un importe contratado de \$1,016,872.03 (UN MILLÓN DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2021, con periodo de ejecución del 02 de diciembre del 2021 al 15 de marzo del 2022, firmado el día 02 de diciembre del 2021 con el contratista "██████████ ██████████", se observó lo siguiente:**

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la obra presenta periodo de ejecución del 2 de diciembre de 2021 al 15 de marzo de 2022, fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, por lo que no presentó la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio;

adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: oficio de designación del residente de obra, estimaciones de obra, póliza contable por el anticipo y las estimaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo y las estimaciones, póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, plano de construcción final, manuales e instructivos de operación y mantenimiento, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y georreferenciación de la obra, por lo que no se puede comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra por \$1,016,872.03 (UN MILLÓN DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.) IVA incluido, no proporcionó aclaración y justificación alguna o ficha de reintegro del recurso a la Tesorería de la Federación (TESOFE), más los intereses generados a la fecha del depósito.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 80, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 175 fracción II, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número TEMAX-FAISM-2021/03 con objeto "CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL LA ABEJA CALLE 24 X 39 Y 37A LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEMAX, YUCATÁN" con un importe contratado de \$731,990.03 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 03/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2021, con periodo de ejecución del 02 de diciembre del 2021 al 15 de marzo del 2022, firmado el día 02 de diciembre del 2021 con el contratista "[REDACTED]", se observó lo siguiente:**

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la obra presenta periodo de ejecución del 2 de diciembre de 2021 al 15 de marzo de 2022, fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, por lo que no presentó la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio; adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: oficio de designación del residente de obra, estimaciones de obra, póliza contable por el anticipo y las estimaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo y las estimaciones, póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, plano de construcción final, manuales e instructivos de operación y

mantenimiento, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y georreferenciación de la obra, por lo que no se puede comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra por \$731,990.03 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 03/100 M.N.) IVA incluido, no proporcionó aclaración y justificación alguna o ficha de reintegro del recurso a la Tesorería de la Federación (TESOFE), más los intereses generados a la fecha del depósito.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 80, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 175 fracción II, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número TEMAX-FAISM-2021/04 con objeto "CONSTRUCCION DE GIMNASIO EN CAMPO DE BEISBOL CALLE 39 X 26 Y 28, LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEMAX, YUCATAN" con un importe**

**contratado de \$1,015,640.55 (UN MILLÓN QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 55/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FIS MDF 2021, con periodo de ejecución del 02 de diciembre del 2021 al 15 de marzo del 2022, firmado el día 02 de diciembre del 2021 con el contratista "\*\*\*\*\*", se observó lo siguiente:**

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que el contrato con objeto "Construcción de gimnasio en campo de béisbol calle 39 x 26 y 28, localidad y municipio de Temax, Yucatán, en la localidad de Temax" por el cual se erogó los recursos del FIS MDF 2021 por \$1,015,640.55 (UN MILLÓN QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 55/100 M.N.) IVA incluido, no se encuentran dentro de los proyectos clasificados en el catálogo de acciones del FAIS contenido en el Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaria de Bienestar (BIENESTAR) en el rubro de urbanización, ni en los demás rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, la obra presenta periodo de ejecución del 2 de diciembre de 2021 al 15 de marzo de 2022, fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, por lo que no presentó la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio; adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: oficio de designación del residente de obra, estimaciones de obra, póliza contable por el anticipo y las estimaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo y las estimaciones, póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, plano de construcción final, manuales e instructivos de operación y mantenimiento, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y georreferenciación de la obra, por lo que no se puede comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra, no proporcionó



aclaración y justificación alguna o ficha de reintegro del recurso a la Tesorería de la Federación (TESOFE), más los intereses generados a la fecha del depósito.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3 párrafos sexto y cuadragésimo cuarto, 2.2 párrafos cuarto y quinto y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 80, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 175 fracción II, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES

### Inversión pública

#### Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 8.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
8.1	PARTICIPACIONES- TEMAX-001/2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</li> <li>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</li> <li>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, cortes, y planta, indicando las bóvedas correspondientes a la ampliación etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</li> <li>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</li> <li>23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF).</li> <li>24. Acta de adjudicación (en formato PDF).</li> </ul>
8.2	PARTICIPACIONES- TEMAX-003/2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</li> <li>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra.</li> <li>3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG).</li> <li>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</li> <li>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (topográficos, cortes, y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</li> <li>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</li> <li>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).</li> <li>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</li> <li>60. Finiquito de obra (en formato PDF).</li> <li>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</li> <li>62. Plano de construcción final (término de obra) (topográficos, cortes, y planta, etc.) (en formato PDF).</li> <li>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</li> </ul>
8.3	PARTICIPACIONES- TEMAX-004/2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</li> </ul>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra. 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería, (instalación eléctrica y de planta.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).
8.4	PARTICIPACIONES- TEMAX-006/2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos arquitectónicos, (cortes y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 53. Estimaciones de obra (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (cortes y planta, etc.) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF).
8.5	PTEMAX-PART- MPIO-2021/01	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (topográficos, cortes y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).
8.6	PTEMAX-PART-MPIO-2021/02	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos con cuadro de dispositivos, (cortes, planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).
8.7	PTEMAX-PART-MPIO/04	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
8.8	PTEMAX-PART-MPIO-2021/05	27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales (en formato PDF). 4. Validación y/o factibilidad del proyecto por CONAGUA (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (instalaciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 1, 2 fracciones I, III y X, 4 fracción XVI, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 18, 26, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 45 párrafos segundo y penúltimo, 47 fracción I, 48, 52 fracción I, 54, 55, 60, 61, 69, 70, 71, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública

y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164 párrafo primero, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I y 140 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número PARTICIPACIONES-TEMAX-001/2021 con objeto "CONSTRUCCIÓN DE BOVEDAS Y OSARIOS EN EL ANEXO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL" con un importe contratado de \$259,840.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de PARTICIPACION MUNICIPAL 2021, con periodo de ejecución del 15 de marzo del 2021 al 02 de abril del 2021, firmado el día 10 de marzo del 2021 con el contratista "\*\*\*\*\*", se observó lo siguiente:**

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF) no presenta evidencia de la ejecución de cada concepto de obra pagado; adicionalmente no proporcionó la documentación consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenadas de forma cronológica, finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra) indicando las bóvedas

correspondientes; a la fecha del acta circunstanciada No. tres de fecha 24 del mes de mayo del año 2022, durante la visita física de la obra se observó que las bóvedas se encuentran dentro de una sección que se observa de reciente construcción (contrato número PTEMAX-PART-MPIO-2021/04 con objeto "AMPLIACION DEL CEMENTERIO GENERAL DEL MPIO. DE TEMAX, YUC", expediente sin documentación comprobatoria, contrato de obra posterior a la construcción de las bóvedas) colindante al cementerio del municipio, sin poder identificar los trabajos que pertenecen a este contrato de obra debido a la falta de documentación comprobatoria, no se puede constatar la ejecución y cuantificación de los volúmenes de obra que justifique el destino final del gasto por \$259,840.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 71, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 175, 232, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número PARTICIPACIONES-TEMAX-004/2021 con objeto "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO EN TEMAX, LOCALIDAD TEMAX" con un importe contratado de \$2,852,891.10 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL**

**OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de PARTICIPACION MUNICIPAL 2021, con periodo de ejecución del 10 de junio del 2021 al 08 de agosto del 2021, firmado el día 07 de junio del 2021 con el contratista "\*\*\*\*\*", se observó lo siguiente:**

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF) presenta fotografías en blanco y negro, no se aprecian los dispositivos y trabajos reportados, asimismo no presenta evidencia de la ejecución de cada concepto de obra pagado debidamente identificado por tramo ejecutado; adicionalmente no proporcionó la documentación consistente en: aprobación del proyecto ejecutivo por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (resolutivo de CFE), validación por la dependencia normativa, cuadro de dispositivos final debidamente firmado por CFE (término de obra), inventario físico valorizado firmado por la CFE, acta entrega - recepción a la Comisión Federal de Electricidad, archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (por las estimaciones 1, 2 y 3), bitácora de obra, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, para comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de los volúmenes de obra que justifique el destino final del gasto por \$2,852,891.10 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) IVA incluido; así también en las estimaciones 1, 2 y 3 se detectó pago impropio de los conceptos por trámites ante la Comisión Federal de Electricidad (por \$188,903.33 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 33/100 M.N.) IVA incluido), mismo que deben ser realizadas por la entidad fiscalizada, no presentó aclaración y/o justificación, o en su caso, ficha de reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Volúmenes conceptos improcedentes						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado improcedente	P.U.	Importe pagado improcedente	
	<b>001 CALLE 26 ENTRE 43 Y PERIFERICO</b>					
10.1	PAGO: PAGO POR CONCEPTO DE RESOLUTIVO, REALIZACION DE TRAMITES, PLANOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA INTERCONEXION DE LA OBRA. (SIC)	PZA	1	\$32,569.54	\$32,569.54	
	<b>002 CALLE 33 ENTRE 26 Y 28</b>					
10.2	PAGO: PAGO POR CONCEPTO DE RESOLUTIVO, REALIZACION DE TRAMITES, PLANOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA INTERCONEXION DE LA OBRA. (SIC)	PZA	1	\$32,569.54	\$32,569.54	
	<b>003 CALLE 28 ENTRE 33 Y 39</b>					
10.3	PAGO: PAGO POR CONCEPTO DE RESOLUTIVO, REALIZACION DE TRAMITES, PLANOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA INTERCONEXION DE LA OBRA. (SIC)	PZA	1	\$32,569.54	\$32,569.54	
	<b>004 CALLE 33 ENTRE 20 Y PERIFERICO</b>					
10.4	PAGO: PAGO POR CONCEPTO DE RESOLUTIVO, REALIZACION DE TRAMITES, PLANOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA INTERCONEXION DE LA OBRA. (SIC)	PZA	1	\$32,569.54	\$32,569.54	
	<b>007 CALLE 31A ENTRE 20 Y 22</b>					
10.5	PAGO: PAGO POR CONCEPTO DE RESOLUTIVO, REALIZACION DE TRAMITES, PLANOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA INTERCONEXION DE LA OBRA. (SIC)	PZA	1	\$32,569.54	\$32,569.54	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$162,847.70</b>
					<b>I.V.A</b>	<b>\$26,055.63</b>
					<b>Total</b>	<b>\$188,903.33</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 89, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 129, 130, 131, 132, 175 fracción II, 230, 232, 233, 234, 235 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número PTEMAX-PART-MPIO-2021/01 con objeto "MANTENIMIENTO DE CALLES UBICADAS EN DIVERSOS LUGARES DEL MPIO. DE TEMAX, YUCATÁN" con un importe contratado de \$1,589,559.99 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de PARTICIPACION MUNICIPAL 2021, con periodo de ejecución del 01 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, firmado el día 08 de septiembre del 2021 con el contratista "[REDACTED]", se observó lo siguiente:**

Observación número 11.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en el contrato, toda vez que la fecha de la firma del contrato es posterior al inicio del plazo de ejecución de los trabajos establecido en la cláusula tercera del mismo; adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: oficio de designación del residente de obra, estimaciones de obra, póliza contable por el anticipo y las estimaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo y las estimaciones, póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenadas de forma cronológica, bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, planos con perfiles y secciones de construcción final (término de obra), acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, por lo que no se puede comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación

de la obra por \$1,589,559.99 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) IVA incluido, no proporcionó aclaración y justificación alguna o ficha de reintegro del recurso junto con los intereses generados a la fecha del depósito.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 71, 72, 80, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 170, 171, 173, 230, 232, 233, 234, 235, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.111P y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número PTEMAX-PART-MPIO-2021/02 con objeto "REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO UBICADAS EN DIVERSAS CALLES DEL MPIO, DE TEMAX, YUC." con importe contratado de \$899,286.60 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de PARTICIPACION MUNICIPAL 2021, con periodo de ejecución del 01 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, firmado el día 08 de septiembre del 2021 con el contratista "\*\*\*\*\*", se observó lo siguiente:**

Observación número 12.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en el contrato, toda vez que la fecha de la firma del contrato es posterior al inicio del plazo de ejecución de los trabajos establecido en la cláusula tercera del mismo; adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: oficio de designación del residente de obra, estimaciones de obra, póliza contable por el anticipo y las estimaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo y las estimaciones, póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenadas de forma cronológica, bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, plano de construcción con cuadro de dispositivos final (término de obra), manuales e instructivos de operación y mantenimiento, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, por lo que no se puede comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra por \$899,286.60 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) IVA incluido, no proporcionó aclaración y justificación alguna o ficha de reintegro del recurso junto con los intereses generados a la fecha del depósito.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 71, 72, 80, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 170, 171, 173, 230, 232, 233, 234, 235, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.12IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número PTEMAX-PART-MPIO-2021/04 con objeto "AMPLIACION DEL CEMENTERIO GENERAL DEL MPIO. DE TEMAX, YUC" con un importe contratado de \$480,000.11 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 11/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de PARTICIPACION MUNICIPAL 2021, con periodo de ejecución del 01 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, firmado el día 09 de septiembre del 2021 con el contratista "[REDACTED]", se observó lo siguiente:**

Observación número 13.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en el contrato, toda vez que la fecha de la firma del contrato es posterior al inicio del plazo de ejecución de los trabajos establecido en la cláusula tercera del mismo; adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: oficio de designación del residente de obra, estimaciones de obra, póliza contable por el anticipo y las estimaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo y las estimaciones, póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenadas de forma cronológica, bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, plano de construcción final (término de obra), acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, por lo que no se puede comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra por \$480,000.11 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 11/100 M.N.) IVA incluido, no proporcionó aclaración y justificación alguna o ficha de reintegro del recurso junto con los intereses generados a la fecha del depósito.



estimaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo y las estimaciones, póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenadas de forma cronológica, bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, plano de construcción final (término de obra), acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, por lo que no se puede comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra por \$200,864.52 (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.) IVA incluido, no proporcionó aclaración y justificación alguna o ficha de reintegro del recurso junto con los intereses generados a la fecha del depósito.

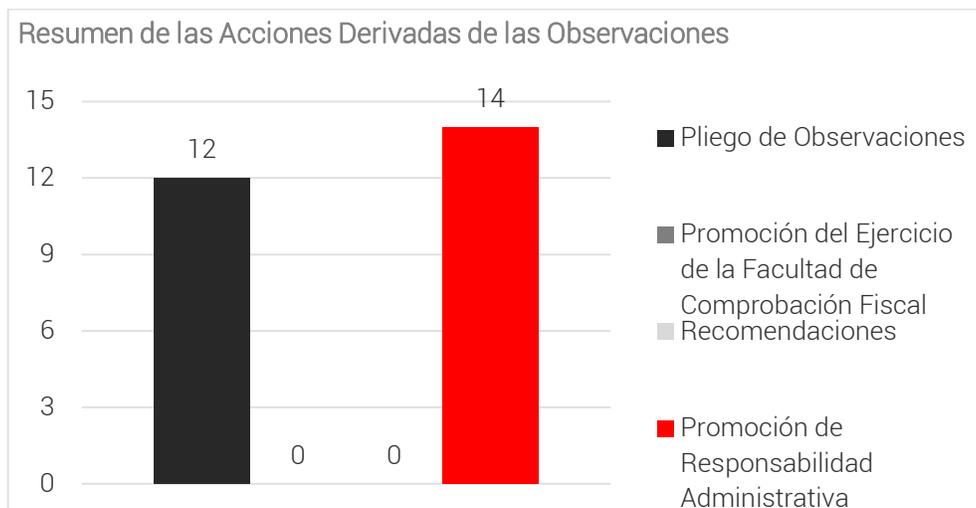
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 71, 72, 80, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 170, 171, 173, 230, 232, 233, 234, 235, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.14IP y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.12IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.13IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.14IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$15,733,737.42 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del

manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

